

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular.

Habiéndose padecido error al publicar en el *Boletín oficial* correspondiente al 5 del actual, la convocatoria de elección parcial para cubrir cuatro vacantes de Concejales del Ayuntamiento de Pliego, por creer que debían cubrirse con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la vigente ley Municipal, cuando en realidad procede nombrar con carácter de interinos los Concejales que deban cubrirlos por ser interinos también los que las produjeron, toda vez que los Concejales propietarios, se hallan procesados y suspensos, he acordado por decreto de esta fecha, anular, dejando sin ningún valor y efecto, las dos circulares números 259 y 260, insertas en este periódico oficial en el citado día 5 del corriente.

Murcia 6 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

**Julián Settler.**

Número 293.

Don Julián Settler, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que entre los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 3 del actual, figuran los siguientes:

Declarar personalmente responsables á los Alcaldes y Concejales que componen los actuales Ayuntamientos, de los descubiertos que tengan por el contingente provincial correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, requiriéndoles en la forma que determina la instrucción vigente y además por medio de este periódico oficial, para que en el término de tercero día ingresen en la Caja provincial las cantidades de que resul-

tan deudores; y si transcurrido dicho plazo no hiciesen efectivo el descubierto, que se proceda contra ellos por la vía ejecutiva, con sujeción á los trámites establecidos en la Instrucción citada y en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Hacer uso de las facultades que á la Diputación concede el párrafo 2.º del art. 75 de la vigente ley Provincial, previa autorización de mi Autoridad, para girar visitas de inspección á aquellos Ayuntamientos que por la entidad de sus descubiertos ó por otras causas den motivo á sospechar no proceden con la regularidad debida en su gestión administrativa.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y debido cumplimiento.

Murcia 4 de Agosto de 1898.

El Gobernador,  
**Julián Settler**

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Linares la cátedra de Retórica y Poética con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse

en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Farmacia, los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y los Ayudantes de la mencionada Facultad que posean las condiciones determinadas en el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improroga-

ble de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

Número 229.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SECCIÓN 3.ª

##### OBRA PÍA

*Copia.*—«Procura general de la Tierra Santa en Jerusa'én.—Excelentísimo Sr.—Muy Sr. mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 20 de Julio próximo pasado núm. 43, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Miljans, Movellan y Angulo, sobre Paris por valor de pesetas 29.889'41, importe de lo recaudado en el presente año económico por concepto de limosnas para Tierra Santa.—Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. Cónsul de España en esta ciudad con fecha 5 del corriente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 7 de Agosto de 1897.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Al Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid».—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.<sup>a</sup>

## PATRONATO DE LA OBRA PÍA

### DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1897-98, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Alcántara..	25 Abril	1898. D. Bruno Díaz Rosado.	Entrega D. Federico Roca..	15 »
Almería..	6 Mayo	» » Antonio Nieto..	Letra c/ al Banco de España..	150 »
Astorga..	29 Enero	» » Francisco Rubio..	Entrega D. Gregorio del Conde..	68 55
Avila..	25 »	» » Raimundo Pérez Gil..	Letra c/ al Banco de España..	141 »
Badajoz..	4 Abril	» » José Henares..	Chéque c/ id. id..	300 »
Barbastro..	10 Enero	» » Francisco de Francés..	Libranza del Giro mutuo..	7 »
Barcelona..	15 Marzo	» » Tomás Sánchez y González..	Chéque c/ Pérez, Paradinas y Tresgallo..	360 49
Burgos..	12 Enero	» » Gerardo Villota..	Letra c/ al Banco de España..	194 03
Cádiz..	7 Febrero	» » Félix Soto y Mancera..	Idem c/ D. Gregorio del Amo..	488 05
Calahorra..	14 Enero	» » Juan Francisco Ruiz de la Cámara..	Idem c/ Viuda de D. A. G. Moreno..	78 20
Canarias..	25 »	» » Bernardo Cabrera..	Entrega el mismo á la mano..	250 »
Cartagena..	14 Marzo	» » Rafael Alguacil..	Letra c/ al Banco de España..	229 »
Ceuta..	12 Abril	» » Antonio de los Reyes..	Idem id. id..	301 25
Ciudad-Real..	12 Enero	» » Eloy Fernández..	Idem id. id..	400 »
Ciudad-Rodrigo..	5 Febrero	» » José González Sistiaga..	Libranza del Giro mutuo..	5 30
Córdoba..	14 »	» » Pedro Moreno..	Letra c/ G. Rolland Hijo..	54 »
Coria..	10 Enero	» » Eugenio Escobar..	Entrega D. Alejo Hernández..	49 50
Cuenca..	4 »	» » Gregorio Añón..	Letra c/ al Banco de España..	357 82
Gerona..	21 Febrero	» » Antonio María Oms..	Entrega D. Antonio Peña..	130 »
Granada..	17 Marzo	» » Marcelino Toledo..	Libranza del Giro mutuo..	60 »
Guadix..	4 Mayo	» » Aquilino Rojo y Román..	Idem id. id..	5 »
Habana..	2 Abril	» » Francisco Clarós y Rio..	Letra c/ Max. Laffitte y Comp. <sup>a</sup> ..	550 »
Huesca..	25 Noviembre 1897.	» » Pablo Hidalgo..	Remitido en metálico..	100 »
Ibiza..	12 Febrero 1898.	» » Juan Torres y Rivas..	Entrega D. Angel Castellano..	10.500 »
Jáca..	23 Abril	» » El Ilmo. Sr. Obispo..	Chéque c/ P. Alfaro y Comp. <sup>a</sup> ..	38 25
Jaén..	8 Enero	» » D. Cristino Morrondo..	Entrega D. Miguel Mari..	125 »
León..	20 Abril	» » Juan de la Cruz Salazar..	Entrega por cuenta de la Comisaría..	381 46
Lérida..	6 Mayo	» » Crescencio Estorzado..	Libranza del Giro mutuo..	100 »
Lugo..	14 Marzo	» » Tomás Suárez..	Idem id. id..	18 »
Madrid..	9 Octubre 1897.	» » Valentín Callejo, Guarda-Almacén de Santuarios..	Letra c/ al Banco de España..	939 32
Mallorca..	3 Enero 1898.	» » Matías Compañy..	Idem c/ P. Alfaro y Comp. <sup>a</sup> ..	25 »
Manila..	4 Abril	» » Bernabé del Rosario..	Libranza del Giro mutuo..	12 »
Menorca..	30 Junio	» » Antonio Sintés..	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 97..	837 17
Mondofredo..	22 Abril	» » Jesús Carrera..	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre de id..	428 15
Orense..	30 Junio	» » Salvador Martínez..	Idem por Enero, Febrero y Marzo del 98..	545 92
Orihuela..	12 Septiembre 1897.	» » Juan Ruiz Ramírez..	Idem por Abril, Mayo y Junio del id..	486 84
Osma..	24 Febrero 1898.	» » Pelayo Ruiz..	Idem c/ D. Ramón Espino..	312 57
Oviedo..	27 Enero	» » Antonio Sánchez Otero..	Letra c/ A. Bayo..	1.006 80
Palencia..	12 »	» » Juan Antonio Castellón..	Idem c/ al Crédit Lyonnais..	1.544 25
Pamplona..	27 Enero	» » Juan Cortijo..	Idem c/ E. Sainz é Hijos..	175 72
Puerto Rico..	12 »	» » Miguel Herrero..	Libranza del Giro mutuo..	222 »
Salamanca..	31 Mayo	» » Juan Antonio Vicente Bajo..	Idem id. id..	7 »
Santander..	18 Marzo 1898.	» » Wenceslao Escalzo..	Remitido en metálico..	575 »
Santiago..	13 Enero	» » Ricardo Rodríguez..	Letra c/ Simón López y Hermano..	367 33
Idem..	16 Abril	» » El Rdo. P. Fr. Miguel Barraincua..	Idem c/ al Banco de España..	299 40
Segovia..	12 Enero	» » D. Salvador Guadilla..	Idem id. id..	1.000 15
Sevilla..	8 Marzo	» » Ildelfonso Población..	Idem c/ Luis Roy Sobrino..	64 10
Sigüenza..	11 Febrero	» » Juan Pastor..	Idem c/ al Banco de España..	4.692 10
Tarazona..	21 Abril	» » Joaquín Carrión..	Idem c/ E. Sainz é Hijos..	202 50
Tenerife..	12 Febrero 1897.	» » Vicente González Hernández..	Entrega D. José Vicente Ruano..	797 67
Teruel..	16 Abril 1898.	» » Francisco Cerezo..	Idem D. José Iglesias..	36 »
Toledo..	7 Marzo	» » Salvador S. Valdepeñas..	Letra c/ Crédit Lyonnais..	300 »
Tortosa..	10 Enero	» » Julián Ferrer..	Rector del Colegio de Misiones..	150 »
Tudela..	11 Abril	» » Pablo García..	Entrega D. Ricardo Torres..	50 »
Urgel..	15 Junio	» » Vicente Porta..	Idem D. Pedro Nolasco Casanova..	200 »
Valencia..	4 Febrero	» » Salvador Montesinos..	Libranza del Giro mutuo..	20 »
Vich..	12 Enero	» » Ramón Folcra..	Idem id. id..	15 »
Vitoria..	20 Abril	» » Andrés González de Suso..	Idem id. id..	117 »
Zaragoza..	13 Enero	» » Antonio Rosillo Puerta..	Entrega D. José Azorín..	15 50
	15 Marzo		Letra c/ al Banco de España..	1.089 49
			Chéque c/ á D. A. Bacqué..	251 »
			Entrega D. Aurelio Martínez..	10 »
			Libranza del Giro mutuo..	31 »
			Letra c/ al Banco de España..	4.341 »
			Idem c/ P. Alfaro y Comp. <sup>a</sup> ..	203 »
			Idem c/ D. Julián Moreno..	2.572 40
			Idem c/ Crédit Lyonnais..	150 »
TOTAL que se remite.				39.549 28

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Málaga, Valladolid y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Albarracín y Tuy, y por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe; y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Santiago de Cuba y Tarragona.

Importa la presente relación las figuradas treinta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve pesetas veintiocho céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1898.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Instituto de Almería..	4. <sup>a</sup>	Oficial.	1.500	»	»	»
2	Canal de Isabel II.	2. <sup>a</sup>	Guardaalmacén.	1.500	»	»	»
3	Jefatura de Obras públicas de Almería..	4. <sup>a</sup>	Escribiente primero..	1.500	»	»	»

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

MINISTERIO DE FOMENTO							
4	Instituto de Málaga..	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	1.000	»	»	»
5	Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Idem..	750	»	»	»
6	Idem de id.	1. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»
7	Escuela de Artes y Oficios de Béjar.	3. <sup>a</sup>	Escribiente.	1.250	»	»	»
8	Distrito forestal de Canarias.	1. <sup>a</sup>	Sobreguarda.	1.000	»	»	»
			Idem..	1.000	»	»	»
9	Jefatura de Obras públicas de Almería..	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo..	1.250	»	»	»
			Idem..	1.250	»	»	»
			Idem..	1.250	»	»	»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA								
			Aspirante á oficial.	1.250	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.	
10	Dirección general de Establecimientos penales.	3. <sup>a</sup>	Idem..	1.250	»	»		Idem id.
			Idem..	1.250	»	»		Idem id.
			Idem..	1.250	»	»		Idem id.
			Idem..	1.250	»	»		Idem id.
			Idem..	1.250	»	»		Idem id.
			Idem..	1.250	»	»	Idem id.	

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
			Guardia municipal de caballeria	87'50 ps. m.	Médico y medicinas gratuitas.	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
11	Ayuntamiento de Alicante.	1. <sup>a</sup>	Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.
			Idem..	87'50 ps. m.	Idem..	»	Idem id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
12	Audiencia provincial de Salamanca.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	1.000	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
13	Ayuntamiento de Sober (Lugo). —Secretaría.	3. <sup>a</sup>	Oficial primero..	980	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará.)

## Quinta sección.

Número 281.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 11 de Julio último, y que han de enajenarse en pública subasta con arreglo al art. 25 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 é instrucción de 9 de Abril de 1869.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Hectáreas.	Mineral.	DUEÑOS	Tipo de la capitalización. — Pésotas.
»	Adelaida.	Cartagena.	1, 39, 74 y 77	Plomo.	Siedad Bella Unión.	618 »
11.192	Vencedora.	Id.	5	Hierro.	D. Juan Herrera López.	886 65
11.811	Virgen de Gracia.	Id.	6	Id.	D.ª Maria Vicenta Ruiz.	1.063 98
2.496	San Diego.	Lorca.	12	Plomo.	D. Asensio Fernández Asensio.	5.319 96
10.399	Nueva Revolución.	Id.	5	Azufre.	» Trinidad Fernández.	886 65
11.588	La Despreciada.	Id.	12	Hierro.	» Sebastián Cutillas.	2.127 96
5.342	El Milagro.	Mazarrón.	16	Plomo.	» José Jiménez Peralta.	5.319 96
6.966	La Murciana.	Id.	12	Id.	» Alfonso Sastre.	5.319 96
11.500	San Pascual.	Id.	10	Hierro.	» Sebastián Cutillas.	1.773 30
10.011	Sa Salvadora.	Murcia.	31	Id.	Sociedad La Plata.	5.497 23
12.088	La Imposible.	Alhama.	12	Id.	D. Pedro Soler Garcia.	2.127 96
12.262	La Fortuna.	Lorca.	11	Id.	» Alfonso Mula.	1.950 63

## Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

- 1.ª La subasta tendrá lugar el día 13 del actual á las once de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 19 y 27 del mismo mes, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda de esta provincia, ateniéndose á las horas que marque el reloj de la misma.
  - 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
  - 3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
  - 4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubierta, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas, declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.
  - 5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora.
  - 6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
  - 7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.
  - 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.
  - 9.ª Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio.
- Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.  
Murcia 5 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. A., F. Endérica.

## Sexta sección.

Número 249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTÍ

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente; y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía, se publica á continuación el resultado de

la división de secciones á que se alude, que es como sigue:

## Sección 1.ª

Propietarios de fincas rústicas, 3.

## Sección 2.ª

Propietarios de fincas urbanas, 2.

## Sección 3.ª

Colonos y ganaderos, 2.

## Sección 4.ª

Industriales, 2.

Ceuti á 31 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez, P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, José Escámez.

Número 256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Esteban Turpin Saorín, Alcalde constitucional de esta villa de Ricote.

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución de urbana para el actual ejercicio donde podrá ser examinado por los contribuyentes.  
Ricote 15 de Julio de 1898.—Esteban Turpin.

## Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.